



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito  
Sabanalarga - Atlántico

Rad. No. 086383189003201800127-00

Referencia: Verbal – Pertenencia – 1ª instancia – auto interlocutorio

Demandante: Farailda Solano de Escorcía

Demandado: Herederos de Ana Matilde Carbonell Movilla y Personas indeterminadas

Secretaría.- Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demanda se encuentra notificada, no hay excepciones previas que resolver, pendiente por fijar la fecha para la audiencia inicial. Sírvase decidir al respecto.

Barranquilla, marzo 18 de 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, marzo dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procederá a citar a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En merito a lo anteriormente expresado, este Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Fijar como fecha el día 7 de abril del 2021, a las diez de la mañana (10:00 A.M.), a fin de llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

1.1.- Cítese a, Farailda Solano de Escorcía, como parte demandante; Miriam Teresita Llinas Salazar y Rafael Guillermo Fajardo Movilla, en su condición de herederos determinados de Ana Matilde Carbonell Movilla, como parte demandada, para que absuelvan interrogatorio de parte que el titular de este despacho le formulará; a la curadora ad-litem, designada a la parte emplazada, Yeimy Atencio Cuentas.

1.1.1.- La no comparecencia a la presente diligencia les acarreará las sanciones establecidas en la ley.

Notifíquese y cúmplase

El juez,

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aad0ed7279c653b8a6a5f89babcc40ab5ddeacbf5f2ac26b5050f8ae3100eeb**

Documento generado en 19/03/2021 05:37:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 22A-33

Telefax: 3885005 – Extensión 6027 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia